

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.-

Resolución Conjunta Consejo Directivo y Junta Electoral 2020-PRO

VISTO Que la **Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)** ha emitido un comunicado declarando el "Coronavirus", como una pandemia de transcendencia mundial e insto a los gobiernos de los distintos países del mundo a tomar "medidas urgentes y agresivas" para combatir el brote. Y recalcó el rol que deben de asumir los líderes de todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida quienes deben dar un paso adelante para hacer efectivo este compromiso en el conjunto de la sociedad; Que asimismo, en nuestro país, mediante el **Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 de Emergencia Sanitaria** en relación al **COVID-19**, ha establecido las pautas y recomendaciones para la lucha contra este brote. Entre ellas cabe resaltar los **Artículos 18 y 19** del mismo, que establecen la prohibición de eventos y/o conglomeraciones a fin de reducir las oportunidades de contagio y propagación. Que insta a evitar salvo necesidad el concurrir a cualquier evento o reunión, para reducir el índice de propagación dentro del territorio argentino, acompañando las medidas que surjan del Ministerio de Salud; Que el mismo pedido, y atento a intentar disminuir las oportunidades de contraer la enfermedad, fue emitido por la **Corte Suprema** la acordada que fija guardias en los diversos juzgados, estableciendo una declaración de inhabilitación de días 16 a 31 de marzo y tomando toda medida preventiva que creyere pertinente para el funcionamiento del poder Judicial sin poner en riesgo a letrados o trabajadores de los distintos fueros; y

CONSIDERANDO que el **Artículo 38** de la Constitución Argentina fija que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático..."; Que la **Ley 23.298** en su **Artículo 2** establece que "Los partidos políticos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional..."; Que la misma norma en su **Artículo 8** menciona la existencia de los partidos nacionales dándole un marco; Que asimismo, la norma estrictamente en su **Artículo 11** dice "En los partidos nacionales, los partidos de distrito carecen de derecho de secesión....."; Que la **Carta Orgánica** en su

Artículo 12 dice "El Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva del partido y tendrá a su cargo la conducción y administración del Partido en el ámbito nacional."; Qué también especifica dentro de las Funciones del Consejo Directivo en el **Artículo 18 inciso n)** "Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica, la ley 23.298 y las modificaciones introducidas por la ley 26.571, y supervisar la legalidad de las convocatorias de las elecciones distritales, pudiendo designar veedores."; Que la **CO** en su **Artículo 57** rige "El Presidente es el representante Legal y político del partido."; Que la misma norma en el **Artículo 115** inciso f) establece que la Junta Electoral tiene a su cargo "Designar veedores y supervisar los procesos electorales en los distritos"; Que el **Artículo 119** dice textual "La Junta Electoral podrá delegar la dirección y control de los actos electorales en organismos provinciales y/o en comisiones que la Junta Electoral constituya ad hoc. En todos los casos la Junta Electoral permanecerá como instancia de apelación."; Que en el **Artículo 11** del **Reglamento Interno** de la JE Nacional en su inciso j) fija que todas las Resoluciones son firmadas por el Presidente; por ello, el Consejo Directivo y la Junta Electoral

RESUELVEN

1°.- Suspender por el plazo mínimo de 60 días a partir de este momento, todo proceso electoral interno en todos los distritos sin excepción, encontrándose en la etapa en que se encontraren dichos procesos.

2°.- Prorrogase los mandatos de los Consejos Directivos distritales hasta la realización de los procedimientos electorales de los distritos con vencimiento de mandato.

3°.- Comuníquese a los Presidentes/as de cada distrito para que ésta sea remitida a la autoridad judicial competente y archívese.

Fdo.
CLAUDIO ROMERO
Pte. JE

Fdo.
PATRICIA BULLRICH
Pta. CD